

O R D E N A N Z A N° 43/95.

CRESPO - E.RIOS, 21 de Noviembre de 1995.-

V I S T O:

La nota presentada por Farmacia Social Empleados de Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Farmacia Social es un emprendimiento de carácter gremial, sin fines de lucro, que solamente persigue el objetivo de lograr mejorar la prestación de un servicio esencial para las familias de sus asociados.-

Que este Cuerpo Deliberativo considera conveniente otorgar la exención de pago de la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad por el rubro de medicamentos recetados y por el término de tres años a partir de la fecha de iniciación de actividades.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Exímase del pago de la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad a la Farmacia Social de Empleados de Comercio de esta ciudad.-

ARTICULO 2º.- Dispónese que dicha exención alcanzará únicamente al rubro de medicamentos recetados.-

///

///

ARTICULO 3º.- Establécese que la exención tendrá vigencia por el término de tres años contados a partir de la fecha de iniciación de actividades.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-